



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2011-CR/GR.C.CUSCO



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión Ordinaria de fecha diecisiete de Enero del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, el Artículo 16° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificado por las leyes N° 27902 y 28968, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales el proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales, norma concordante con lo dispuesto por el Artículo 24° incisos a) y b) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional.

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 18° de la Ley Orgánica precedentemente referida, concordante con lo señalado en el Artículo 26° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional; esta instancia de Gobierno Regional contará con una Secretaría Técnica para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. El Secretario, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y cumplimiento de las funciones del Consejo Regional.

Qué, ante el cambio de gestión regional y la asunción de los nuevos miembros del Consejo Regional, era y es necesario la continuidad del Secretario Técnico en funciones, pues dicho funcionario debe encargarse del ordenamiento de las funciones del Consejo Regional, para darle continuidad y cumplimiento a dichas funciones; tanto más que dicho profesional, con la experiencia y demás atribuciones ajustadas a ley, debe certificar las primeras sesiones importantes de esta instancia de gobierno regional; como la de Instalación, la de elección del Consejero Delegado, la de conformación de los integrantes de las Comisiones Ordinarias y demás sesiones postulatorias del Consejo.

Que, el pleno del Consejo en sesión de la fecha, ha sometido a debate la ratificación del funcionario que permanece en funciones en esta instancia de gobierno, conforme a la propuesta por el mes de Enero del presente periodo legislativo; en la misma que se ha resaltado la labor y eficiencia que ha cumplido dicho funcionario, agradeciéndole a demás por los servicios prestados al Consejo regional del Gobierno Regional de Cusco, iniciativa aprobada por unanimidad.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la designación del señor Abogado **WILBER BAYONA TOCRE**, como Secretario Técnico del Consejo Regional de Cusco, a partir del 1° hasta el 31 de Enero del presente periodo legislativo 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al despacho del señor presidente Regional, a efecto de que emita la Resolución Ejecutiva Regional, que formalice la presente designación del profesional referido en los extremos previsto en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del Mes de Enero del año dos mil Once.

**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

.....
Ing° PABLO OLIVERA BACA
Consejero Delegado Periodo Legislativo 2011